

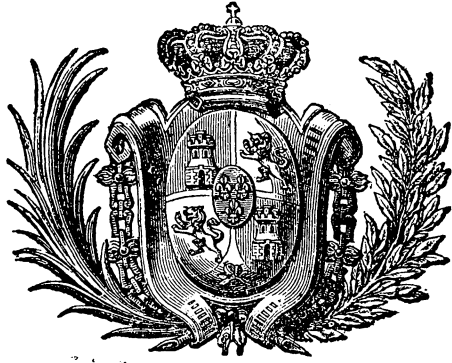
GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 911.

AÑO DE 1837.

JUEVES 1.º DE JUNIO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. = Estado mayor. = Sección central. = Excmo. Sr.: El comandante general de la 4.ª división de este ejército, brigadier D. Joaquín Ayerbe, me dirige con fecha 17 del actual el parte que ha recibido del brigadier D. Pedro Aznar, el cual en extracto es como sigue:

Noticioso de que el cabecilla Valls con su gavilla se hallaba bloqueando á Gratallops, y creyendo haría movimiento sobre el Priorato salió el 10 al amanecer de la Espluga de Francolí dirigiéndose á Villanueva de Prades, y al llegar la vanguardia compuesta de la 1.ª compañía de cazadores de Saboya, tiradores del 7.º franco y caballería del 7.º ligero á dar vista al pueblo, las avanzadas enemigas dispararon algunos tiros que sirvieron de señal para que el grueso de la facción se pusiese en vergonzosa fuga, dividiéndose en dos porciones, dirigiéndose la caballería con 500 infantes, camino de Vilussell, y la restante fuerza por la sierra de la izquierda con el rebelde Valls. Nuestra vanguardia siguió para Vilussell, y á pesar de la ventaja que el enemigo le llevaba en la marcha, pudo alcanzarlo, rompiendo nuestros tiradores un vivo fuego sobre él, al cual contestó con una descarga que recibieron nuestros valientes con desprecio y calma, y cargados los rebeldes con mayor vigor, su caballería se separó de la infantería, flanqueando por la derecha de Vilussell, cuya caballería fue perseguida oportunamente por los lanceros del 7.º, sostenidos por algunos cazadores de Saboya, poniéndose en dispersion los 80 caballos rebeldes con bastante pérdida de muertos.

La infantería enemiga fue seguida por el resto de la vanguardia, reforzada por la compañía de carabineros del 7.º franco, continuando siempre su alcance hasta que los rebeldes fueron reforzados por el mismo cabecilla Valls, que bajó por la sierra de la Llena, y Arbonés con Forneret de Cabra, que con los suyos salieron de la Puebla de Ciervoles á reunirse, tomando posición. En este estado, y situándose la columna en disposición de proteger la vanguardia, volvió esta nuevamente á la carga, desalojando de todas las posiciones al enemigo, que se retiró á la sierra, siguiéndole los cazadores con un fuego bastante sostenido, habiendo llegado dicho cabecilla Valls en una completa dispersion, y solo con cinco caballos al pueblo de Torrens, sufriendo la pérdida de 38 muertos, incluso un oficial, algunos heridos, y dejando en nuestro poder 12 lanzas, varias armas de fuego, 10 caballos con sus monturas y otros efectos. Hace especial mención, por el buen comportamiento que han observado en esta jornada, del comandante de la vanguardia Don Nicolás Vallés, del 7.º franco, del teniente del 7.º ligero de caballería D. Lázaro Cambil, del soldado del mismo cuerpo Hipólito del Barrio, herido de lanza en el pecho, única desgracia que ha ocurrido, del primer comandante del 7.º franco D. Francisco Subirach, y capitán de tiradores del mismo Don José Alaban, del comandante de Saboya D. Juan de Ameller, y de los subalternos del mismo D. José Guallart, D. Gerónimo Lloret y D. Ignacio San Miguel, y del ayudante de estado mayor D. José Rivas.

Igualmente resulta de la misma comunicacion haber muerto cuatro rebeldes el 4.º batallón franco á las órdenes del comandante D. Francisco Bellera, entre ellos el teniente D. José Borrás (a) hereu Borrás, natural de Mas-Llorens; y que en el bloqueo que sufrió el pueblo de Gratallops por las facciones reunidas de Valls, Liebrot y Jabot, tuvieron estos una pérdida considerable, haciendo subir el número de heridos á 27. Que el comandante de armas de Porrera avisa haber dado muerte á cuatro rebeldes de la Patulea, que divagaban por aquel término.

Todo lo que transcribo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que, si lo juzga oportuno, lo eleve al superior de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 25 de Mayo de 1837. = Excmo. Sr. = Pedro María de Pastors. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre á cuantos se distinguieron en esta jornada, concediéndole la cruz de Isabel II al soldado herido Hipólito del Barrio.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia. = Plana mayor. = Excmo. Sr. = El gobernador militar de Segorbe con fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tan pronto como tuve el aviso por un confi-

dente de que una partida de facciosos vagaba por los pueblos recogiendo dispersos, desertores y dinero, he dispuesto que el benemérito comandante de Nacionales de Soneja D. Ramon Arnau y el subteniente de la seccion volante de Viver D. Pascual Sorribes con 54 Nacionales de dicho pueblo y de Chovar emprendiesen su marcha para Ahin, y desde allí, no habiéndolos encontrado á Beo, y no hallándose allí tampoco, siguieron sus huellas con la mayor rapidez y penalidad hasta Zuera, donde los sorprendieron, y á la voz de viva Isabel II aterrados los rebeldes huyeron por las calles, á quienes siguieron los valientes Nacionales por espacio de tres cuartos de hora, siendo el resultado haber muerto ocho facciosos, cogiéndoles seis caballos, 18 fusiles, trabucos y escopetas, seis sables, dos maletas y varias ropas andrajosas, propias de esa canalla, sin ninguna desgracia por nuestra parte.

Todos los beneméritos Nacionales se portaron con heroico valor y sufrimiento en la fatiga; pero muy particularmente el intrépido comandante de Nacionales de Soneja D. Ramon Arnau, y el valiente D. Pascual Sorribes, subteniente de la partida de Viber.

Todo lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. por si lo tiene á bien elevarlo al de S. M.

Y lo traslado á V. E. para los efectos que se propone este gobernador. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 27 de Mayo de 1837. = Excmo. Sr. = Juan Bautista Esteller. = Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre al comandante de Nacionales de Soneja D. Ramon Arnau y demas que concurrieron á batir á los facciosos.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. = Estado mayor. = Excmo. Sr. = El brigadier D. Joaquín Ayerbe, comandante general de la 4.ª división de este ejército, con fecha 19 del actual me dirige el parte que en extracto dice así:

Persuadido de los pocos ó ningunos resultados que producía la persecucion en grande y directa contra unos enemigos astutos, á la par que cobardes, como son los que pululan por aquella provincia, varió de pronto sus operaciones, disponiendo una combinacion, y situando las tropas en la grande circunferencia de montañas que hay entre Foscaldas, Miramar, Coll de Lilla y Lilla hasta el pueblo de Gillavert, para cuyo efecto habia tambien con anticipacion dado instrucciones al comandante del 4.º batallón franco D. Francisco Bellera, á fin de que se ocultase en Foscaldas y Miramar.

Que en efecto antes de amanecer estaban cubiertos todos los puntos por donde el enemigo podia escaparse, y principiando el ataque por el Coll de Lilla contra el cabecilla Marcó, que habia pernoctado en el pueblo de Lilla con 500 rebeldes, fue rechazado hácia el Mas de Llemena, de donde tambien se le obligó á retroceder con una pérdida considerable, mas en la fuga se encontró con el 4.º batallón franco que se arrojó sobre él y lo dispersó completamente, y hallándose una porcion de puntos cubiertos que formaban una segunda linea á mayores distancias, fueron á parar á ellos, y rechazados de unos á otros quedaron completamente destruidos.

La pérdida del enemigo, segun los partes recibidos hasta la fecha, es la de 151 muertos, entre ellos cinco titulados oficiales, mucho mayor número de fusiles y cañanas, y una infinidad de mantas y otros efectos. Recomienda en general el mérito que han contraido todos los individuos que han concurrido á esta jornada, reservándose el hacerlo de aquellos que mas se hayan distinguido, despues que se halle con los datos necesarios.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y el superior de S. M., si V. E. lo juzga conveniente. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 25 de Mayo de 1837. = Excmo. Sr. = Pedro María de Pastors.

S. M. se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre á cuantos concurrieron á tan ventajosa jornada.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HEROS.

Sesion del dia 31 de Mayo.

Se abrió á las doce menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

A la comision de Gobierno interior se pasó un expediente relativo á la reclamacion hecha por D. Eusebio Aguado sobre cobro de varias impresiones que hizo para las Cortes en 1822 y 1823.

A la de Cuentas se pasó un oficio del Sr. secretario de Estado con copia de las cuentas presentadas por la secretaria de las órdenes de Carlos III y de Isabel la Católica.

Las Cortes quedaron enteradas de haberse S. M. dignado acceder á la permuta de destino entre D. Fernando Mendez Queipo de la secretaria de Cortes y D. Vicente Argüelles, empleado en Tarragona.

A la comision de diputaciones provinciales se pasó una instancia del síndico de Siruela (Extremadura) para que se exija la responsabilidad á quien corresponda, por varios daños que expone haberse verificado en el arbolado de la misma poblacion.

A la Eclesiástica y de Guerra reunidas otra de varios capellanes del ejército sobre que no se entienda con su clase la prohibicion de proveer beneficios eclesiásticos.

A la de Legislacion otra de D. Nicolas Lopez por sí y su hermana política acerca de las disposiciones de un testamento hecho en 1822 y no cumplidas despues por la mudanza de Gobierno.

A la misma otra de D. Vicente Ortega y Zayas, vecino de Almagro, para que se permita ordenar de diccionos á los que estando dedicados á la carrera eclesiástica hubiesen redimido la suerte de quintos.

A la misma otra de varios cursantes de 4.º y 6.º año de leyes, residentes en Madrid, para que se les admita á examen del 7.º

A la de Diputaciones provinciales otra del ayuntamiento de S. Pedro Manrique (Soria) sobre libre uso de terrenos de propiedad particular.

Las Cortes quedaron enteradas, y se mandó pasar al archivo la lista que remitia el gefe político de Mallorca de las obras impresas en su distrito.

A la comision de Guerra se mandó pasar una instancia de D. Antonio Teran sobre que se admita á su hermana Doña Cecilia el que capitalice la pensión que disfruta.

A la de Marina otra de la junta de comercio de Cádiz, acerca del estado lastimoso de aquel puerto por falta de medios para su policía y limpieza.

A la de Crédito público otra de dicha junta, para que al resolverse el expediente promovido por el marqués de Rivas y Tous sobre pago de préstamos hechos al consulado antiguo de Andalucía, se tenga presente lo ya satisfecho de ellos, cuyos documentos acompaña.

A la misma otra de la junta diocesana del arzobispado de Zaragoza, sobre el estado de penuria en que se encuentran las religiosas cuyos conventos subsisten.

Al Gobierno otra del procurador síndico de Cardiel, sobre que se condonen los atrasos de contribuciones que tiene el pueblo por haber perdido la cosecha del año anterior.

A la de Hacienda otra de la diputacion provincial de Mallorca, sobre que se admita la introduccion en la Península del sobrante de sus cereales.

Al Gobierno otra de D. Manuel María Carreras y Alcaide, vecino de Cabra, sobre una capellanía que le corresponde ya redimida la suerte de soldo do que le cupo.

Se pasó al órden del dia, continuando la discusion sobre próroga de término para presentacion de créditos á liquidar.

Art. 2.º Se exceptúan únicamente aquellos créditos que correspondiendo á menores ó corporaciones que se hallen ademas en poder de los primitivos poseedores, sin que haya habido cesion ó endose á alguno de ellos, y que sean de fecha posterior al año de 1808, ó sean de la época de la guerra de la independencia, para los cuales se concede el término de dos meses.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Las razones que tengo para oponerme á este artículo son las mismas que ya expuse en la discusion anterior. Yo, señores, no veo el mas leve motivo para que se haga la excepcion que se pretende, pues es un beneficio que se concede, no á las corporaciones ó menores, sino meramente á personas particulares. Las corporaciones tienen, como dije ya ayer, personas encargadas de sus negocios, y estas son responsables de sus faltas ó descuidos, y nosotros no debemos descargarnos de ellas privando á las corporaciones del derecho de repetir contra ellos. Lo mismo sucede con los menores idénticamente.

Respecto al artículo que se discute hay ademas la circunstancia de estar concebido en unos términos tan vagos, que su aplicacion sera difícilísima. Respecto á las corporaciones, desde luego se ve que habiéndose suprimido muchas y alterado otras ya ofrece dificultad; pero no es menor en cuanto á los menores. Supongamos que al concluirse la guerra de la independencia hubiese recaído un crédito no liquidado en poder de un menor, y este se haya hecho, como forzosamente ha tenido que suceder, mayor en los años trascurridos, ¿estaré comprendido ó no en el artículo? Supongamos al contrario que un crédito conservado por una persona mayor de edad que haya dejado de presentarle recae ahora en un menor; ¿lo está tambien? Estos son los extremos de la escala que puede abrazar lo vago del artículo, y ya ven las Cortes la multitud de términos medios que ofrece. Todo se volverá reclamaciones y dudas, y no habremos conseguido nada, pues habrá consultas y mas consultas sobre este negocio: por lo tanto yo repruebo el artículo.

El Sr. FERRER: Las observaciones del Sr. preopinante justifican de todo punto á la comision, que viendo la diversidad de opiniones que habia en el Congreso sobre este punto, trató de satisfacer las dos mas dominantes, dando la regla general ya aprobada, y poniendo la excepcion que tiene el artículo. En algun modo son exactas las observaciones de S. S.; pero para eso la comision propone el art. 3.º (lo leyó), y como ven las Cortes, á ellas han de venir á parar en todos los casos la decision del asunto, y así no sera nunca en beneficio de persona particular ó diferente de la que deba ser el que se concede por el artículo. Por lo demas, muchas de las reclamaciones nacen de lo mal que cumplen las oficinas en algunos casos, de lo cual voy á citar un ejemplar reciente.

El orador citó en efecto unos créditos presentados por un vecino de Bilbao, procedentes de vitalicios, que no fueron admitidos por la oficina respectiva á pretexto de haber pasado el término; siendo así que el interesado no los habia podido enviar á ella por el sitio de aquella plaza, por lo cual acudia á las Cortes, y concluyó con decir que el artículo 2.º explicado ó unido con el 3.º debía aprobarse.

El Sr. ALVARO: Lo que acaba de decir el Sr. preopinante prueba la necesidad de hacer aclaraciones en esta materia, especialmente en vista del decreto de 26 de Febrero anterior. Pero ademas de que no considero justo se establezca una disposicion particular en beneficio de las corporaciones ó menores, y no de todos los españoles, veo que segun la ambigüedad con que está el artículo se confunden los créditos que han tenido 30 ó mas años para presentarse á liquidacion con otros que no han tenido ningun tiempo. Si se fijase el límite en la muerte del Rey, por ejemplo, ya podria decirse que se sabia á que atenerse, pero confundiendo los créditos antiguos con los modernos, y tal vez los ocurridos en esta misma guerra, no me parece justo privar á los poseedores del derecho de reclamar oportunamente.

Yo creo que en esto deben seguirse las mismas reglas que con los acreedores de un particular: se llama á los acreedores por un plazo mas ó menos largo, pero fijo; y el que no acude, sufre el perjuicio consiguiente á su morosidad. Nosotros no debemos hacer que se confundan créditos que han tenido 18 ó 20 y mas años, y muchos de profunda paz, para reclamar, con créditos que acaso en el día mismo de la conclusion del término no se contrarian. El único pretexto que se alega es, que puede haber fraudes en la presentacion, y que efectivamente los ha habido; pero esto lo único que probará es que de nada sirven las leyes y disposiciones si no se cumplen: ¿por qué no se ha echado mano á los falsificadores de que se ha hablado, y se les ha hecho pagar su delito? ¿Por qué se ha de privar á los pueblos del derecho legítimo de reclamar sus créditos por temor de que algun particular falsifique créditos? Si por temor de los fraudes fuera, nada podria hacerse, porque fraudes hay en las contratas, fraudes hay en todo cuanto se pueda presumir, y es imposible evitarlos todos; pero lo que debe hacerse para remediarlos, es castigar á los que cometen, y no hacer perder de su derecho al que legítimamente reclame lo que es suyo.

Por lo demas, yo me opongo enteramente al artículo, porque no veo ninguna razon plausible para hacer una excepcion á favor de las corporaciones ó menores de una regla general para todos los españoles, en cuyo número se incluyen los individuos de aquellas y los mismos menores: ademas de que, como ya se ha dicho, estas corporaciones y menores han tenido sus apoderados, y estos son los que deben haber vigilado

intereses que les estaban confiados; ó de no haberlo hecho, serles á sus representados. Por lo tanto reprobó totalmente el

r. Gomez Bertra rectificó un hecho.

CANTERO manifestó que el señor preopinante había caminado sobre supuestos equivocados, diciendo que por este decreto créditos que se habían contraído pasado el 31 de Diciembre de 1820 y de ningún valor, y que por semejante disposición esos los créditos que desde la muerte de Fernando VII se han contraído por suministros á las tropas; pero que esta era una equivocación, pues el presente decreto no se refiere á estos particulares, y si sólo á los créditos que tenía contra sí la nación antes de la muerte del Rey, porque los contraídos después por suministros hechos á las tropas no están mandados pasar á liquidación, sino que se reciben en pago de contribuciones, pues hay provincias que por dicha razón tienen satisfecho hasta el año de 38 ó de 40. Que la otra equivocación del Sr. Alvaro consistía en haber sentad que muchos valientes militares hallándose en los campos de batalla, no pueden tener noticia de estos decretos, y es posible se les perjudique; lo cual tampoco era exacto, porque en el año de 28 se hizo un corte de cuentas, y desde entonces, bien por medio de subsidios ó de préstamos, se pagaron corrientes todos los sueldos y cargas de la nación hasta que murió el Rey, y que de consiguiente todos los militares que tuvieron créditos contra el Estado tuvieron tiempo hasta el año 33 de presentarlos. Añadió que la comisión ya había manifestado las razones que la habían impulsado á presentar el artículo en los términos que estaba redactado, y que por lo mismo esperaba que el Congreso no tendría dificultad en aprobarlo.

Los Sr. S. Alvaro, Cantero y Gomez Acebo rectifican varios hechos. El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) dijo que en su concepto la comisión destruyó en el artículo que se estaba discutiendo la base que había sembrado en el artículo precedente, pues que habiendo querido evitar por él todos los fraudes que se pueden cometer, porque diciendo el artículo 2.º (lo leyó), preguntaba si no les sería fácil á los especuladores encontrar un tesorero ó corporación por cuyo medio pudieran presentar los documentos que tuviesen atrasados.

El Sr. Ferrer (D. Joaquín) rectificó un hecho. El Sr. GOMEZ ACEBO, contestando al Sr. Gonzalez (D. Antonio), expuso que el inconveniente que se presentaba á S. S. no lo era, puesto que en el artículo estaban tomadas todas las precauciones necesarias á fin de evitar los fraudes que temía, porque en él se previene terminantemente que los documentos, para los cuales se concede esta nueva prórroga, hayan de ser presentados por sus primitivos tenedores, y no los que va habiendo circulado por otras manos, no obstante traer su procedencia de miembros ó de corporaciones. Que además de esta precaución la comisión adopta otra, cual es el que venga á las Cortes un extracto del expediente que se forme con motivo de las reclamaciones que se hagan al Gobierno para la presentación de documentos, y este pase á la oficina de liquidación, con lo cual el Congreso podrá resolver definitivamente si el crédito que se presenta está ó no en el caso que se previene en el art. 2.º

Después de rectificar algunos hechos los Sres. Gonzalez (D. Antonio) y Gomez Acebo, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votación el artículo, quedó aprobado por 51 votos contra 48. Se leyó el artículo 3.º (Véase la Gaceta de 28 del corriente.) Aprobado sin discusión.

Se mandó pasar á la comisión de Crédito público una adición al artículo 1.º del dictamen que acababa de discutirse de los Sres. Vadillo, Mateo y Cabrera de Nevares.

Continuó la discusión del artículo 3.º del proyecto de ley sobre supresión de institutos monásticos.

El Sr. GARCIA BLANCO: Señores, esta cuestión es distinta de la del otro día, cuando se trataba en el artículo 2.º, sobre el cual expuse mis reflexiones sobre los inconvenientes que había de que quedasen subsistentes esas casas de los misioneros de Asia; mas se alegaron razones de la larga distancia, de países poco conocidos, de los beneficios que recibe la metrópoli con las misiones de Filipinas, y de los perjuicios que pudieran ocasionar la pérdida de aquellas islas, que invalidaron todas las que se dieron en contra del artículo 2.º; pero aquí es otro terreno, aquí nos conocemos, y de consiguiente podemos examinar las razones que se alegan en pro y en contra sobre el beneficio ó perjuicio que produzcan esas casas que se dejan subsistentes por el artículo 3.º Pero antes de entrar en este examen, y rebatir el artículo 3.º, tengo que contestar al discurso que el Sr. Madoz pronunció la otra tarde, porque habiendo girado todo él sobre un punto más árduo que lo que dice la comisión, y estando dispuesto á oponerme á la misma en este artículo, debo por consiguiente hacerme cargo de todo lo que se ha sentad en pro de él.

El Sr. Madoz para defender la causa de los PP. escolapios, nos dijo que no podía mirarse con indiferencia el que se condene á la ignorancia á mas de 250 jóvenes. No sé que datos haya tenido S. S. para fundar este aserto; pero lo que yo sé es, que los jóvenes que hoy día se educan en las escuelas pías no llegan ni con mucho á ese número, ni hay número fijo. Señores, en esta corte, hay 10 niños en el Avapies y 1400 á 1500 en S. Antonio Abad, ni hay más ni hay menos; estos son datos que tenemos á la vista, y no hay más que contar mañana los muchachos al salir de la escuela. Sin embargo, yo no puedo concebir absolutamente, aun d. do el supuesto de que sean 3500 los niños que se educan en esta corte en las dos casas de escolapios, de que haya de producir, si se quitan, el descuento de 170 familias, y no se diga que hay equivocación en esto, por que lo repetí S. S. dos veces, y yo no entiendo que esto pueda causar el descuento de esas 170 familias á no ser que en ellas se incluyan además del padre y la madre, los abuelos paternos, los maternos y hasta los padrinos.

Ha dicho el Sr. Madoz que hay una pasión para reformar y para innovar, y que esto puede producir graves inconvenientes. Los que como yo opinamos por la supresión de esas casas de escolapios no queremos que quede la educación de la juventud á merced de la casualidad; yo no quiero que falten por un solo día las escuelas del Avapies y San Anton; quitados los padres se abren al día siguiente las escuelas, enseñando si quieren los mismos padres ó otras personas, pagándose de los fondos de las mismas casas y de los arbitrios, porque por mas que se diga que la enseñanza es gratuita, no es así; hay en una de ellas 160 pupilos que pagan 10 rs. diarios; hay el grande arbitrio de la impresión de la Biblia del P. Scío, que produce algunos miles; tienen algunas posesiones, no gran cosa, y finalmente para mantener 16 maestros, que es lo mas que se puede suponer, no se necesitan grandes fondos ni costaría tanto al Estado.

El Sr. Madoz, queriendo defender la continuación de las escuelas, ha defendido la buena opinión de los PP. Esto dicho en las Cortes es impropio y de mala fe. La buena opinión de los PP. escolapios se comprueba con documentos. En el año de 1823, felicitando los prelados de esta corte á la regencia del reino, extendieron una exposición, que fue redactada por el P. Juan Cayetano Losada, rector de las escuelas pías de S. Fernando. Dijo (léase la representación). Esto dijo el P. Losada, presidente, hoy rector del colegio del Avapies. Se dirá que era lenguaje del día, pero véanse lo que dijeron en 1828 y 1830 en que tuvo exámenes públicos la casa de S. Anton, y d. do las razones del por qué no los había habido en la época constitucional. Dicen estos PP. en los documentos indicados lo que voy á leer (lo leyó). Estos eran en 1828 y 1830 las ideas de los PP. escolapios.

Es costumbre inmemorial en esta orden fijar al principio de su cartilla las épocas memorables, empezando desde la creación del mundo, fundación de la casa de S. S., concluyendo con la época del pontificado y del Rey. En la del año 1833, que tengo á la vista, dice: «Del reinado de D. Fernando VII el 26.º Murió Fernando, y se acabó la dinastía para los PP. escolapios; de modo que han tenido la gracia de no reconocer á nuestra Reina Isabel II. Aquí están las cartillas de 1836 y 37; y la última época memorable que hay consignada en ellas es la elevación al pontificado de Gregorio XVI. De suerte que por no poner el reinado de su Rey salvaje, se contentan con la regla de prudencia de que usaron en tiempo de Constitución para no tener exámenes públicos; y si viese este Rey dirían que creyeron prudente no poner la época de su reinado, disculpándose, como se ha visto que lo hacen.

El Sr. Madoz, dejándose llevar de su pasión hacia esos padres, ha encomiado la educación que dan. No es extraño que S. S. manifieste su reconocimiento y gratitud con sus preceptores, ni con desvíos imperdonables se borra de la memoria de los niños la buena memoria de sus maestros.

Yo tuve un maestro de latín y lo mas cruel que ha habido: he recibido palmetas y castigos sin culpa, y á pesar de lo bárbaro que era, siempre le he conservado el mayor afecto. Ha citado el Sr. Madoz al padre Miralles, añadiendo el dignísimo padre; y este dignísimo padre, á quien ha citado S. S., está desterrado por sus opiniones. Por último, ha dicho que si se aprueba el artículo tal como está se retirarían los padres, porque no querían servir no estando en forma de comunidad. Si todos los inconvenientes que hubiere para aprobar el artículo fuesen como este, yo no dudaría aprobarlo; pero el artículo tiene inconvenientes mayores, de que voy á hacerme cargo.

Yo veo en primer lugar que se consigna al Gobierno la facultad de

conservar estas casas de escolapios y el número de individuos que crea convenientes, y acaso me dirán los señores de la comisión que con esto contesto á todo lo que acaba de decir, pero no es así. Bien sé que la comisión quita el instituto; pero concede al Gobierno la facultad de conservar las casas. Dos han quedado en Madrid, y el ministerio no ha podido arreglarlas en todo este tiempo; y por esto yo, como representante de la nación, me opongo á que se conceda esta autorización al Gobierno.

Veo que en el inventario que se tomó en el colegio de S. Fernando se encontró un depósito ó caja provincialicia como se llama, con mucho dinero; y en verdad que no se le ha puesto la mano. Se estará invirtiendo en cosas buenas, pero la malicia humana puede sospechar otras cosas. Ya he sentad que el Gobierno no ha separado de la presidencia de esta casa al P. Cayetano que ha dicho tan buenas cosas, y esto puede dar lugar á sospechar que este dinero se haya invertido mal. Tampoco ha echado mano del depósito que hay de la Biblia en S. Anton Abad, y me parece que ha debido hacer o: hay perceptores aquí mismo, en Madrid, y cuando en Madrid sucede esto sucederá en otras partes: hay como digo tres padres que no hace dos años que estuvieron desterrados por es quisición. Se sabrá descubrió que fue injusta la acusación, pero ellos no quisieron por conspiradores, y las ideas que impriman á los niños no sé si algún día saldrán. Es menester poner remedio.

Veo yo grand s inconvenientes en que estos padres sigan enseñando. Para instruir á los jóvenes no sirven, para los niños meaos; porque como dice Cabarrus la instrucción de los niños merece un afecto paternal, y no debe ser obra de los que han jurado no ser padres. Los niños donde han de hacer su gran papel es en este mundo, y entre los PP. escolapios no sabrán mas que las máximas recoletas de los monacales como se han de educar niños, como dice el mismo Cabarrus, en esas cloacas. No veo, como aquel eminente español, ventaja alguna en la instrucción de los escolapios.

Yo sé que para ser maestro de primeras letras se necesita muy poco, y me lo prueba el ver que los PP. escolapios han dado esta instrucción en España, por ese método de Vallejo no se necesita mas que ser hombre de bien y qué ventaja sacamos de tener detenido en esto sacerdotes respetables que pueden estar ocupados en su ministerio? Yo sé que tienen prestigio: veo que nuestros infantes están educados por PP. escolapios. El maestro de los hijos del Sr. Infante D. Francisco es escolapio, y qué extraño es que haya este empeño á su favor?

Otra de las razones que se dan es que fuera estos padres no habria enseñanza para la juventud. Napoleón nos enseñó este secreto. Extinguió todos los monasterios y conventos de todas las órdenes en España: no quedó uno y f. do la instrucción en Madrid y la Península? Aquí esta el Diario de Madrid á 21 de Agosto de 1809 en que se dieron las medidas para esto y se avisó al público para que no dejarán de asistir los niños, de modo que no estuviesen un día sin escuela (léase dichas disposiciones.) Con poner ocho maestros en Avapies y ocho en S. Anton dotados de los mismos fondos con que se sostienen igual número, 60 PP. jubilados, unos porque fueron provinciales y otros porque quisieron serlo, está todo concluido.

Se dirá que el Gobierno los quitará: esto no se ha visto, porque desde Agosto de 1835 pudo haberlos quitado y no lo ha hecho: no sé que razon ha podido haber. Se dirá que continúan las casas, pero en otra forma: acabar con estas órdenes monásticas es la voluntad de la nación, y los PP. escolapios continúan aun con sus novicios. Contestaré á lo que dijo el Sr. Madoz de que el pueblo respetó este instituto cuando hizo aquella reforma, que á mí no me gustó: tampoco atacó á los agustinos ni á otros padres, y por eso no se sigue que se quiten: se declaró contra los que mas le chocaban, por la misma razón que el Sr. Madoz defiende los escolapios, no obstante de sus padecimientos y de la sangre que ha derramado, y es por demas probar que no está en sus ideas este orden de cosas: esto es de fe, y querer negarlo es querer negar la luz del día. ¿Hay mas que ver lo que pasa con los muchachos? A uno de cerca de mi casa se le mandó á la escuela con traje de Miliciano nacional, y solo por esto se le ha echado porque no lo pueden sufrir.

Por estas consideraciones me opongo al artículo: si las Cortes lo aprueban acatarse su disposición; pero veré siempre en esto un germen de males que un día han de producir un fruto muy desagradable. No niego que Calasanz hizo un grande servicio con este instituto, su pensamiento fue oportuno; pero lo mismo puede decirse de otros: ha producido ya su efecto y aun ha quedado muy atrás. Ruego á la comisión que desista de su idea: que se supriman las casas de escolapios sin abandonar por un momento la instrucción pública.

El Sr. MADUZ rectifica varios hechos y equivocaciones padejidas por el Sr. preopinante, y expone que no ha defendido la causa de los escolapios sino de la instrucción pública, y que siempre que se le diga que hay suficientes maestros estará pronto á suscribir á la opinión de S. S.

El Sr. MARTINEZ VELASCO: El discurso del Sr. Madoz honra mucho á S. S., porque demuestra su fina gratitud y respeto á sus preceptores; pero no encuentro razones suficientes para que se reforme el artículo como lo pretende S. S. Los escolapios, dice S. S., no son frailes; no admiten esta denominación, como injusta; en efecto son individuos del clero secular; pero es menester atender al carácter y naturaleza de estas corporaciones.

Que los PP. escolapios conozcan mas ó menos bien los deberes del hombre en sociedad; que haya entre ellos individuos mucho mas beneméritos que los de otras corporaciones, todo esto no es suficiente razon para hacer en favor de estas corporaciones un privilegio que no se ha acordado á ninguna otra; y por lo tanto lo que debe conservarse, y conserva efectivamente la comisión, es la parte que de las mismas produce beneficios á la nación.

El Sr. Madoz ha hablado de los beneficios de la educación; pero ¿lo ha puesto nadie en duda? ¿Hay ser mas desgraciado que el hombre que desde su infancia se ve privado de los beneficios de la educación? ¿Quién ha dudado nunca que la clase pobre, esta clase tan numerosa de la sociedad, esta clase, cuyas virtudes son tan necesarias para que las otras no sufran los efectos de su inmoralidad, quién ha dudado, repito, de que necesita una educación culta?

Pero el Sr. Madoz no probó, ni puede probar, que esas ventajas de la educación pertenezcan exclusivamente á los PP. escolapios, ni que la nación española no tenga otros medios de proporcionárselas si se extinguiesen.

Por lo tocante á lo expuesto por el Sr. Garcia Blanco, que ha presentado á estos individuos por un lado tan desfavorable, yo no sé hasta dónde hayan ido las preocupaciones de esos padres, ni hasta dónde haya llegado los males que pueda haber producido su influencia por medio de la educación; pero lleguen hasta donde se quiera, no encuentro que esta prevención tan justa haya de ser un motivo para atacar el artículo que se discute en la forma que lo ha hecho S. S. ¿No dice este que esos establecimientos quedarán provisionalmente hasta que pueda sustituirse otros que les reemplacen dignamente en la enseñanza que dan? ¿No dice que el Gobierno les dará reglamentos apropiados, que equivale á decir que ejercerá sobre ellos su vigilancia? Pues entonces no hay que temer ningunos de esos inconvenientes.

Se dirá que no son aptos para enseñar los que han hecho una profesión y una ocupación exclusiva de esto? El mismo Sr. Garcia Blanco ha dicho que el instituto del P. Calasanz hizo grandes bienes á la España, y efectivamente, esta corporación debe mirarse como una de aquellas que el cielo deparó á España en medio de sus desgracias.

Así que, no es necesario llevar las cosas tan adelante. Es preciso no abandonar la educación de esa clase tan numerosa y necesitada, como de hecho quedaria si ahora se suprimiesen esas instituciones, y por lo tanto hay que conservarlas interin no se puedan reemplazar con maestros á propósito, cuyo caso llegado cesarán.

No me parece, pues, que debe ofrecer dificultades ningunas la aprobación de este artículo.

El Sr. GOMEZ ACEBO dice que conviene en el fondo del artículo, porque conserva estos establecimientos de enseñanza pública en donde se educan de 18 á 200 jóvenes, que de otro modo no podrían recibir su educación, al menos en el día, porque el Gobierno no tiene medios de dotar nuevos maestros, ni aun de pagar á los que existen; pero se opone á él por el carácter de provisional que dá á los mismos establecimientos, y sobre todo porque parece que estos PP. no quedan sujetos á ningún género de disciplina ni de subordinación, lo cual haria en parte ilusoria su conservación, pues los individuos podrían irse á donde mejor les pareciese.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) dice que esta cuestión es puramente de instrucción pública, y que bajo este concepto y nada mas es como debe mirarse. Hace ver que los padres de las Escuelas pías no quedan abandonados á sí mismos por esta ley, y que el Gobierno les dará reglamentos y cánones particulares por que deban regirse, y por los que no puede temerse ningún mal efecto de su conservación. Manifiesta que en el estado en que se encuentra la nación seria de todo punto imposible encontrar maestros, y mucho mas el pagarlos como era regular para enseñar á 200 jóvenes de las clases mas necesitadas de la sociedad, y que están recibiendo en el día su educación de esos padres escolapios; educación absolutamente precisa, necesaria, si esos individuos han de ser útiles á la sociedad, y si se quiere que las instituciones

liberales se arraiguen en España, porque el único medio de conseguirlo es la educación.

Dice además, que hallándose convencidos todos los Diputados de la necesidad de sostener estos establecimientos, conocerán al mismo tiempo que ninguna ventaja resultará de suprimirlos, siendo generalmente pobres, y teniendo en este caso que darles alimentos á sus individuos como á los demas comunidades suprimidas.

Después añade que no puede estar conforme con el Sr. Garcia Blanco en cuanto á no querer dar la facultad al Gobierno de hacer los reglamentos; pues después de publicada esta ley, este tendrá que cumplir, y si no, los dos le exigirán la responsabilidad.

En cuanto al decreto de los franceses, manifiesta que aquella supresión fue solo en Madrid, en donde siempre hay un número considerable de personas instruidas, suficiente para suplir aquellos, lo que no sucede en las provincias, y que además esta supresión fue solo para el circuito de Madrid, pues no alcanzó á otros muchos puntos regidos por el Gobierno intruso, y que el Sr. Garcia Blanco no querria dar mas fuerza á este decreto que al de las Cortes del año 20, que mandaron ser observados estos colegios perpétuamente.

Que la comisión no ha querido pasar tan adelante, sino dejarlos por ahora en vista de las circunstancias del país, y que es bien seguro que quedando en la clase que quedan, el Gobierno tendrá buen cuidado de no conservar ninguno que no sea conforme con sus opiniones y el actual sistema.

Añade después que lo dicho por el Sr. Gomez Acebo, de que el espíritu de hacer reformas sin examen puede causar inconvenientes no debe entenderse con la comisión, porque esta dice que mientras sea conveniente y útil; y que de todos modos para impugnarla se debe probar si hay otros que sean menos imperfectos cosa, que prueba el mayor número de concurrentes á estos colegios que á los particulares; y concluye pidiendo que se apruebe el artículo.

Suspendida esta discusión, se leyeron y mandaron pasar á la comisión de Crédito público varias adiciones de diferentes Diputados al proyecto sobre liquidación de créditos.

Se leyó y halló conforme con lo acordado por las Cortes, después de algunas observaciones hechas por los Sres. Castro y Saucha, la ley sobre el modo de hacer las notificaciones de los escribanos.

Se leyó en seguida el proyecto de ley electoral.

Concluida la lectura, el Sr. Presidente dijo que este proyecto de ley se imprimiría y repartiría, señalándose día para su discusión, y habiendo anunciado que mañana se harían las elecciones de Presidente, Vicepresidente y Secretario que previene el reglamento, señaló el orden de materias para aquella sesión, y levantó la de hoy á las cuatro y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PERU.

Hemos recibido papeles de Lima, que alcanzan hasta el 14 de Enero: la guerra que Chile ha declarado al Perú es el asunto que mas llama la atención, y el Gobierno supremo de Lima ha propuesto someter esta controversia al arbitrio de los enviados ingles, frances y anglo-americano, residentes allí; pero no se sabia si el Gobierno de Chile aceptaria esta condicion. Entre tanto la escuadrilla chilena estaba recorriendo impunemente aquellas costas, y causando algunas extorsiones y alarmas al comercio peruano y á los pueblos.

El *Eco del Protectorado*, papel que se publica en Lima dos veces á la semana, trae lo siguiente:

Lima 7 de Enero de 1837. Por cartas fidedignas de Guayaquil sabemos que el 22 de Noviembre habia desaparecido D. Agustín Gamarra de Cuenca sin noticias de las autoridades. Presentóse en Guayaquil, donde parece que su presencia exaltó y alarmó considerablemente los ánimos. El Gobierno le hizo buscar por todas partes para prenderle y sumariarle, pero logró escapar, y se cree que se embarcó con direccion á Chile ó á los buques chilenos de la Puna. Estos se entretienen en saquear los barquitos pequeños y las balsas de Sechura, lo que ha ocasionado que el Gobierno del Ecuador les haya intimado que se abstengan de ejercer hostilidades en el mar litoral de aquel estado, y hasta tomándose el trabajo de explicarles que es mar litoral y hasta qué distancia se extiende.

Entre tanto ellos han armado un buque pequeño con el que recorren los puertos del norte donde han tomado el bergantín *Salmon*, de lo que ha protestado en términos muy ágricos el gobernador Gonzalez, pues dicho buque tenia bandera ecuatoriana, aunque la propiedad es peruana. Posteriormente han sorprendido en Montecristi la goleta *Atahualpa* que tenia pasaporte del Ecuador, de modo que en realidad el puerto de Guayaquil está en estado de bloqueo, por cuya razon la entrada de buques disminuye considerablemente.

Los recursos pecuniarios de la escuadra chilena son tan mezquinos, que el almirante tuvo que pedir 50 pesos prestados de una casa rica de Guayaquil. Los buques que estan en la Puna se hallan en el mayor desorden, y tienen mucha deercion. Cuando salieron de Guayaquil la *Vaiparaiso* y el *Aguies*, no tenían víveres para un mes, y el charqui empezaba á agusanarse.

Por el correo de Valles de ayer, ha recibido el Gobierno el tratado de paz y alianza, negociado por el gran mariscal D. Guillermo Miller con el Gobierno del Ecuador. Las cláusulas todas de este importante documento, acreditan del modo mas solenne y auténtico los sentimientos de alta estima y de sincera amistad, tan noblemente expresados por el Excelentísimo Sr. D. Vicente Rocafuerte en las cartas que hemos publicado. Aquel distinguido magistrado acredita su excelente tacto político, y sus profundos conocimientos en la situacion y necesidades de estos países, apresurándose á ligarse con el Gobierno protectoral, en vínculos de garantía y seguridad, que opongan un dique incontrastable al peor de todos los males que pueden sobrevenir á la América.

Este parece que debia ser el principio vital, el espíritu regulador de la política americana. Sin la paz exterior, no solo no podrá jamás sacar partido de sus recursos domésticos, ni adquirir entre las naciones cultas un derecho positivo á numerarse entre ellas, sino que ni les será dado extinguir en su seno la discordia y la rebeldía que han sido hasta ahora sus mas sangrientos azotes, porque la guerra desmoraliza, y la desmoralización que le es propia es precisamente la que propende á crear ambiciones personales, á romper los vínculos de la obediencia, y á dislocar la regularidad social y el orden gerárquico que forman el cimiento de la paz pública. Bien persuadido estaba el Gobierno del Ecuador de estas saludables verdades, cuando al ver alzarse en el Perú una autoridad usurpada, y cuyo único origen y apoyo consistía en bayonetas armadas por el motin y la rebeldía, acreditó un agente diplomático cerca del Gobierno de Chile para celebrar un tratado de alianza que intimidase al usurpador, y refrenase su ambicion turbulenta. Era bien ostensible el objeto de esta medida. Dictábalas la necesidad de imponer terror á todo enemigo de la paz de América, que cediendo á pasiones desordenadas ó á intereses del momento, quisiese sa-

car á los otros Estados de la seguridad en que viven, y forzarlos á ponerse en defensa á costa de grandes sacrificios, y distraiéndose de los deberes de la administracion interior.

El encargado de la misia á que aludimos, ó hallando al Gobierno de Chile afectado de sentimientos muy diversos de los que abrigaba su poderante, ó cediendo á una ilusion que sus relaciones de compatriotismo y de familia fortificaban, desnaturalizó completamente el carácter de su encargo, y extendió contra el Gobierno protectoral el principio que el gabinete del Ecuador habia adoptado contra el de Salaverry, suponiendo muy erróneamente que la alarma que con tanta justicia excitaba en todos los Gobiernos justos y legales el segundo, debia comprender tambien al primero. Un hombre de la rectitud inflexible ó de la nobleza de sentimientos que todos admiran en el Sr. Roca fuerte, no podia sancionar una conducta tan opuesta á las miras sanas que dirigen su administracion. El señor Gonzalez ha recibido su carta de retiro, y este solo hecho encierra una leccion elocuente dada de un modo indirecto al Gabinete, cerca del cual estaba acreditado.

No otros aplaudimos el tratado bajo el punto de vista particular de la amistad que ratifica entre dos pueblos vecinos destinados á vivir en union íntima é inalterable; lo aplaudimos por la alta estimacion y la elevada idea que tenemos de las grandes cualidades que adornan al Sr. Roca fuerte; pero lo aplaudimos todavia con mas razon porque vemos en su gabinete adoptada la máxima de la conservacion de la paz externa y la union de los gobiernos sensatos y amigos del orden, contra las tentativas criminales á que puedan dar impulso las pretensiones exageradas, las intenciones torcidas y los proyectos ambiciosos de los que desconozcan aquel saludable principio. La experiencia que estamos haciendo en la actualidad, lo propagará sin duda en todas las republicas americanas, y no habrá una sola de ellas que quiera exponer su seguridad y su reposo á las aberraciones y delirios de un hombre.

Venezuela 10. El bergantina *Pastora* acaba de llegar de Maracaibo con 17 dias de navegacion. Nosotros no hemos recibido aun nuestra correspondencia ni papeles; pero parece, segun lo que dice el capitán y pasajeros, que en Maracaibo se estaban armando las gentes de resultas de haber desembarcado en Coro el coronel Farias con algunos otros descontentos de los reformistas que se hallaban en Curazao, pero no se sabia si habian encontrado en el país partidarios que los siguiesen.

Hasta cuando querrán esas gentes que duren los escándalos? A la verdad que si caen otra vez en manos del Gobierno, no tendrán mucho derecho á quejarse, cualquiera que sea el tratamiento que experimenten. Lástima da, y rabia algunas veces, el ver que en esos países no se hayan querido todavia penetrar de que en los Gobiernos populares es menester que la memoria se someta al voto de la mayoría, y que para ganar la ascendencia de su partido, los medios constitucionales son los únicos que son lícitos á los ciudadanos. (N. de A. M.)

INGLATERRA.

Londres 20 de Mayo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 91 cinco octavos, cerrados á 91 tres octavos: fondos españoles, deuda activa, 25 un cuarto; pasiva, 6 y medio: diferida 9 tres cuartos: portugueses nuevos 49 y medio: id. al 3 por 100, 31.

Los consolidados han experimentado una ligera mejora. Hoy son muy favorables las noticias recibidas de España, y especialmente de las provincias del Norte; á consecuencia de esto han subido los fondos españoles un 1 por 100. (Courier.)

La proclama de D. Carlos del 10 de este mes, prueba que el mismo ha perdido toda esperanza de salvacion, pues que ofrece á los constitucionales la libertad de imprenta, y la de opiniones religiosas y políticas. Semejantes ofertas han sido araucadas evidentemente por el exceso de su desastre, y deben considerarse, no como pruebas de su conviccion en las ideas liberales, sino como la señal de su ruina.

Al fin de la sesion de ayer de la Cámara de los Comunes, Mr. Elphinstone ha pedido la autorizacion para presentar un bill, cuyo objeto es introducir diversas mejoras materiales en las elecciones parlamentarias. Se le ha concedido esta autorizacion. (Sun.)

FRANCIA.

Paris 23 de Mayo.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 último cambio, 108 fs. 25 c.: id. 3 por 100 79, 20. Fondos españoles, deuda activa, 26: pasiva, 5 siete octavos: diferida al 3 por 100 7 y un octavo: id. sin interes 9.

Ayer ha habido Consejo de Ministros en la habitacion del Rey. Se asegura que ha quedado decidido el complemento de la amnistia. Se dice que la ordenanza sobre este punto tendrá la fecha de Fontainebleau, y se sabrá aqui al mismo tiempo que la noticia de la ceremonia del casamiento. (Constitutionnel.)

Se asegura que el consejo de Ministros se ha reunido para deliberar sobre las medidas que se han de tomar con respecto á los contumaces y á los prófugos, se cree generalmente que una ordenanza y no una ley fijará su suerte; la amnistia se pronunciará con motivo de las fiestas del casamiento. (Constitutionnel.)

Diversas corporaciones municipales han felicitado al Rey con motivo de la amnistia. (Id.)

ESPAÑA.

Pontevedra 24 de Mayo.

Habiendo tenido noticia el alcalde constitucional, comandante de la Milicia nacional de Crecente, que el faccioso ladrón fugado José Gil y Araujo, natural de Villar de Crecente, se habia separado de la gavilla del facineroso portugues Tomas

das Cringostas, y pernoctaba el 17 del actual en su casa, concibió la laudable empresa de asegurar su persona para libertar al país de sus atrocidades. Auxiliada aquella celosa autoridad del capitán D. Manuel Gonzalez, de los tenientes D. Antonio Alejandro y D. Santiago Parada, de los sargentos D. Mauricio y D. José Rodriguez, D. Manuel Pazos y el cabo 1.º Vicente Antonio, todos del mismo benemérito cuerpo de Nacionales, y todos dotados de valor, rodearon la casa en la madrugada del 18, intimándole la rendicion; al querer fugarse de ella hizo fuego contra aquellos valientes, que le contestaron del mismo modo, y sin embargo de sus heridas y de que su rabia crecia con su tenacidad en rendirse, fue aprehendido y entregado al brazo de la justicia para expiar sus crímenes que fueron el azote del país. Parabienes sean dados á sus decididos aprehensores que hicieron tanto bien á la humanidad y á la causa de la libertad, proporcionaron á la Milicia nacional de la provincia este título mas de aprecio, á mí la satisfaccion de hacer publico su bizarro comportamiento, y adquirieron el agradecimiento de todos los buenos. Pontevedra 25 de Mayo de 1837.—E. G. P., Manuel Gutierrez de Cabiedes. (B. O.)

Madrid 31 de Mayo.

Oficio con que el Sr. Ministro de Hacienda pasó á las Cortes en la sesion del 30 de Mayo los trabajos que tenia preparados el Gobierno acerca de diezmos.

Excmos. Sres.: La sensacion general que causará por una parte el anuncio de que las Cortes pensaban tomar en consideracion la suerte futura del diezmo eclesiástico, á cuyo efecto nombraron una comision de su seno que examinase la materia, para presentarla convenientemente instruida á la deliberacion de las mismas; y por otra parte la memoria que sobre este grave asunto lei al Congreso de órden de S. M. la Reina Gobernadora en la sesion de 21 de Febrero último, estan alimentando una ansiedad que se extiende al clero y partícipes perceptores, á las clases de contribuyentes á este tributo, y al erario público. De aqui resulta un estado de indecision, que sin curar ninguno de los males reconocidos en el diezmo, los agrava dolorosamente, y produce otros nuevos que ya no pueden corregirse sino por una resolucio definitiva que haga desaparecer tanta incertidumbre. El tiempo estrecha tambien para que no se demore, como que es preciso determinar si ha de continuar en este año la exaccion del diezmo, ó si ha de ser prontamente subrogado por el sistema que se adopte.

El Gobierno de S. M. ha creído muy propio de su deber manifestar á las Cortes cuál es su opinion sobre el sistema que convenga elegir, ó que sea en su dictámen el mas oportuno y sencillo para alcanzar todos los objetos á que se aspira. Despues de continuas y profundas meditaciones se ha decidido por el que expondrá en la memoria de los presupuestos al tratar de los valores de las rentas. Pero no obstante que este trabajo toca ya á su conclusion, y que á estas horas se halla impreso tal vez mas de una mitad; ha creído tambien el Gobierno que conteniéndose en él su opinion, era urgente ponerlo cuanto antes en conocimiento de las Cortes, respecto á que no podrán dejar de considerarle como un dato indispensable para su resolucio.

Con este fin ha resuelto S. M. la Reina Gobernadora que, sin aguardar á la conclusion del todo de la parte segunda de la citada memoria, remita desde luego á las Cortes el trabajo ya preparado y aprobado por el Gobierno sobre la abolicion y reemplazo del diezmo eclesiástico, tal como aparecerá en la seccion 7.ª del capítulo 2.º de la memoria que trata de los ramos que se administran y manejan por la Direccion general de Rentas unidas, y á cuya impresion aislada va á procederse inmediatamente para facilitar á los Sres. Diputados el conocimiento del proyecto del Gobierno. Y al cumplir el mandato de S. M., debo pedir á las Cortes que se sirvan ocuparse de este negocio con la preferencia y constancia que recomienda su importancia naturaleza, y que ademas exigen tantos intereses dignos de respeto, que quedarían comprometidos, y aun expuestos á graves y sensibles daños siempre que se prolongase la decision sobre si el diezmo ha de continuar ó cesar en el año corriente. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1837.—Juan Alvarez Mendizabal.—Sres. Diputados Secretarios de las Cortes.

En la junta literaria celebrada por la academia de Buenas letras de Barcelona en el día 6 de Abril último leyó el socio Don Antonio Bergues un discurso acerca de la índole de la lengua griega antigua y el estado natural de la Grecia moderna, demostrando que al ver las perfecciones que atesora dicha lengua, la abundancia y precision de sus signos, el primor y la riqueza de sus composiciones, la flexibilidad de sus formas, la sutileza de su analisis, la sintaxis admirable que supone la formacion de sus nombres y verbos, el ingenioso desenvolvimiento de sus modos y de los tiempos de todas sus conjugaciones, la precision y movilidad de sus diversas particulas; es imposible dejar de reconocer en el mecanismo y en la índole de semejante idioma la estampa peregrina de todos los caracteres de un pueblo dotado de la mas feliz organizacion, y que en la época de su pujanza alcanzó la mas alta cumbre de civilizacion á que pueden llegar las naciones; cumbre á que se encamina nuevamente la moderna Grecia despues de obtenida á costa de heroicos esfuerzos y sacrificios, su emancipacion politica, preparada por el celo y los trabajos literarios ejecutados en el pasado siglo y principios del actual por un *Maurocordato*, un *Rhigas*, un *Coray*, un *Capo d'Istria* y otros varones célebres, que difundiendo el poder y las luces entre sus compatriotas les allanaron el camino á su libertad é independencia. En la propia sesion el Sr. Tastú, de Paris, nombrado socio corresponsal de la academia, presentó á la misma; 1.º una copia de un mapa catalan del año de 1575, que se halla en la biblioteca Real de Paris; monumento curioso que reivindica á los catalanes el honor da haber precedido á los portugueses en la confeccion de mapas *in plano*; 2.º un ejemplar de los diez que ha impreso, de un poema sobre *la batalla de Lepanto*, escrito en estrofas catalanas por Juan Pujol, presbítero de Mataró, contemporáneo de D. Juan de Austria, poema que publicará despues traducido en francés y acompañado de notas retratos, armas &c.: 3.º un *fac-simile* de un retrato iluminado del Rey de Aragon D. Pedro el *Ceremonioso*; monumento de la mayor curiosidad, y encontrado por Mr. Tastú en un manuscrito de la biblioteca Real de Paris: 4.º dos *fac-similes* hechos por Mr. Tastú de una poesia hasta ahora inédita del famoso trovador mosen *Jordi de St. Jordi*, de la que solo se citaban imperfectamente algunos versos; 5.º otros dos *fac-similes* de

una balada del trovador *Vilarasa*, que empieza por estas palabras: *sobres d'amor m'ha tret de libertat*; 6.º una pieza de 800 versos traducida de Alano Chartier por Francisco Oliver, contemporáneo del secretario de Carlos VII; 7.º un papel en que se han grabado por el método ingenioso de Mr. Colas, de Paris, tres sellos de Jaime I, Jaime II y Pedro IV el *Ceremonioso*, cuya muestra da una idea de lo que será la grande coleccion de sellos de Aragon, que se han propuesto publicar D. Próspero de Bofarull y Mr. Tastú en español y francés; y 8.º finalmente el *fac-simile* de un diploma ó decreto del Rey D. Fernando de Aragon expedido en Barcelona á los 17 de Marzo del año 1413, concediendo la pensio de 400 florines de oro anuales á favor de la sociedad de la *amena ó gaya ciencia* de esta ciudad para estimularla en sus trabajos literarios.

La academia aceptó con la debida gratitud los objetos ofrecidos por el Sr. Tastú, complaciéndose sobremanera de contar entre sus individuos á un literato extranjero, que oriundo de nuestro país, familiar con los idiomas antiguos de la Peninsula y del mediodia de la Francia, y sacudiendo el polvo de los manuscritos catalanes, tanto en Paris como en España, á fin de notar, traducir y comentar documentos preciosos para la gloria de los pueblos meridionales, le deberá el de Cataluña ver extenderse cada dia mas la nomenclatura de sus grandes notabilidades históricas y literarias. (E.)

Nota de las cantidades que ha recibido la direccion de la caja nacional de amortizacion de sus comisionados en las provincias, para socorro de las viudas y huérfanos de los valientes sacrificados en defensa de la invicta villa de Bilbao, y cuyo importe ha ido progresivamente ingresando en las arcas del banco español de S. Fernando.

Aragon. . . .	D. Juan Toron 200 rs.
Asturias. . . .	D. José Gonzalez Alegre 00.
Avila.	D. Manuel Garcia 160 rs.
Burgos.	Sres. Puente, hermanos 00.
Cádiz.	D. José Gargollo 00.
Cantabria. . .	Sres. Ajuria é Idigoras 662 rs.
Cartagena. . .	D. Estanislao Rolandi é hijos 160 rs.
Cataluña. . . .	D. Mariano Figueras y Pou 12 rs.
Córdoba. . . .	D. Diego de la Cuesta 160 rs.
Cuenca.	Sres. hijos de Escolar y Noriega 00.
Extremadura. .	D. Juan Cabrera de la Rocha 00.
Coruña.	D. José Fernandez 00.
Granada. . . .	D. Vicente Moreno y Tovar 00.
Guadalajara. .	Sres. viuda de Gaona é hijos 120.
Jaen.	Sres. viuda de Jauret é hijos 320 rs.
Leon.	Señora viuda de Salinas 300 rs.
Mancha.	Sres. Trujillo y hermana 100 rs.
Málaga.	Sres. Bresca y sobrinos 00.
Murcia.	D. Agustin Braco 100 rs.
Pamplona. . . .	Sres. viuda de Ribed é hijo mayor 500 rs.
Palencia. . . .	D. Francisco de Paula Orense 160 rs.
Salamanca. . .	D. Manuel Perez Avellanosa 120 rs.
Santander. . . .	D. Dionisio de Aguirre 00.
Segovia.	D. Domingo Garcia Segura. 160 rs.
Sevilla.	D. Rafael de La-Madrid 330 rs.
Santiago. . . .	D. Manuel de la Riva é hijo 200 rs.
Soria.	D. Felipe Ramon Oyardo' 200 rs.
Toledo.	D. Pascual Nuño de la Rosa 200 rs.
Valencia. . . .	D. Enrique Oshea y compañía 00.
Valladolid. . .	D. Luis Mojados 120 rs.
Zamora.	D. Eulogio Garcia Paton 80 rs.
Mallorca. . . .	D. Martin Mayor 00.
Menorca. . . .	Doña Catalina German y Ugalde 00.
	Total 5,352 rs. vn.

Prospecto de suscripcion al tratado elemental y didáctico de táctica sublime, por el brigadier D. José Ramon Marchena.

Este prospecto indica el rumbo seguido por el autor en la redaccion de su obra, con la division de capítulos y artículos de cada uno de ellos. El primer capítulo contiene las definiciones generales; el segundo la teoria de las marchas; el tercero los diferentes órdenes de batalla; el cuarto los despliegues; el quinto y sexto la aplicacion de dichos órdenes á los terrenos y circunstancias y maniobras defensivas; el septimo la conexio entre la fortificacion y la táctica; el octavo establece máximas generales, y el noveno trata de las batallas.

La obra comprenderá un tomo en 3.º prolongado con 15 láminas grabadas á 26 rs. para los suscritores; quienes podrán verificar su suscripcion en esta corte en la libreria de Rodriguez, calle de Carreta, y de Sanchez en la de Concepcion, y en las capitales siguientes: En Cadiz en la de Hortal, Pamplona en la de Longás; Barcelona, Piferer; Valladolid, Rodriguez; Zaragoza, Polo y Monge; Valencia, Orga y compañía.

Reunido el jurado para la calificacion del artículo inserto en el periódico titulado *Eco de la razon y de la justicia*, número 37, del domingo 30 de Abril del presente año que empieza «de toda especie de tiranias» á que siguen las iniciales A. de A. denunciado por el Sr. fiscal de imprentas, como incitador á la desobediencia en primer grado, despues de haber observado todas las formalidades de la ley, le declaró absuelto por unanimidad, y lo firmaron. Madrid 28 de Mayo de 1837.—Manuel de Galarza, Manuel de Lárraga, Julian de Bringas, Basilio Sebastian Castellanos, Miguel de Burgos, Eugenio de Tapia, José Demetrio Rodriguez, Manuel Merino, Ramon de Mesonero Romanos, Pedro Rico y Amat, J. Escorial y Gil Sebastian Pellico.

En la villa de Madrid á 28 de Mayo de 1837: El Sr. juez de primera instancia D. Luis Mayans dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los 12 jueces de hecho con la fórmula de absuelto, el artículo publicado en el núm. 37 del *Eco de la razon y de la justicia*, que principia «de toda especie de tiranias», y concluye «de toda especie de tiranias A. de A.», denunciado en 30 de Abril último, por el Sr. fiscal para los delitos de imprenta; la ley absuelve á D. Antonio Serrano, responsable de dicho artículo, y en su consecuencia debia de mandar y mandó que sea puesto inmediatamente en libertad, sin que este procedimiento le pare perjuicio, ni menoscabo en su buen nombre y reputacion, publicándose esta sentencia y la calificacion en la Gaceta.

ta de Gobierno, á cuyo fin se remita testimonio, dándose otro á la parte del fiscal y la del D. Antonio Serrano, si lo pidiere, y se alza la retencion de los números del indicado periódico, cuya venta fue mandada suspender. Y por esta su sentencia que proveyó, así lo mandó y firmó S. S., de que doy fe.—Mayans.—José Perez Martinez.

Yo el infrascrito certifico: que en el oficio de mi cargo ha seguido un expediente de denuncia hecha por D. Juan José de Olivar de los impresos insertos en los diarios de Menorca de 15 y 14 de Setiembre último, de que es responsable José Comellas y Prats, en cuyo expediente recayó la sentencia de calificación del tenor siguiente:

Palma 5 de Mayo de 1857. Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los 12 jueces de hecho con la fórmula de absuelto los impresos insertos en los diarios de Menorca de 15 y 14 de Setiembre último, que empiezan el uno «D. Roque», y concluye, «olivo y aceituno uno»: y el otro «Sr. Olivo», y concluye «D. Tirán» denunciados en 19 del mismo mes por D. Juan José de Olivar, la ley absuelve á José Comellas y Prats responsable de dichos impresos; y en su consecuencia mando que sea puesto inmediatamente en libertad, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion. Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. D. Onofre Gradoli, juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido de que certifico.

Y para que conste donde y á los fines que convenga doy el presente en cumplimiento de lo mandado por el señor juez de primera instancia de este partido con auto de 6 del actual dado en el referido expediente. Palma de Mallorca á 10 de Mayo de 1857.—Antonio Tomas.

Yo el infrascrito certifico y doy fe: que ante el señor licenciado D. Manuel de Pineda, alcalde segundo constitucional de esta ciudad de Salamanca, por el promotor fiscal del juzgado de primera instancia, excitado del señor jefe político de la misma, se denunció como subversivo, sedicioso é incitador á la desobediencia, un impreso que acaba de publicarse con el título de «el Faccioso», que principia con las palabras «Al alto, boina mia», que concluye con las expresiones «Y á mis pies rinda su aliento»; y que se halla á los folios 46, 47 y 48 de cierto folleto, que bajo del título de *Ensayos Poéticos* de Félix Gomez La-Casa publica el mismo, habiéndose impreso en este año por Don Bernardo Martín, impresor de esta ciudad: y habiéndose reunido los nueve jueces de hecho por el orden, y previas las formalidades de la ley, en 24 del corriente hicieron su declaracion en estos términos:

En seguida de haber prestado el juramento como la ley previene, y conferenciado sobre el asunto contenido en las precedentes diligencias, declararon no haber lugar á la formacion de causa los señores jueces de hecho D. Juan Cenizo, D. José Perez Sanchez, D. Valentin Brusi, D. Juan Gonzalez Jimenez, D. Francisco Lopez y D. Felipe Jacinto Corchado; y por el contrario haber lugar á la formacion de causa D. Nicolas Gonzalez Santos, D. Santiago Heydeck y D. Angel Perez, y lo firmamos. Juan Cenizo.—José Perez Sanchez.—Valentin Brusi.—Juan Gonzalez Jimenez.—Francisco Lopez.—Felipe Jacinto Corchado.—Nicolas Gonzalez Santos.—Santiago Heydeck y Garcia.—Angel Perez.

En cuya consecuencia por dicho Sr. alcalde segundo se declaró fenecido este asunto, y se mandó publicar sus resultados en la Gaceta de Madrid, como se previene en las leyes.

D. Narciso de Carles, alcalde primero constitucional de la ciudad de Gerona, certifica: Que en el libro de denuncias sobre abusos de libertad de imprenta de esta alcaldía se halla continuada la declaracion del tenor siguiente:

En la ilustre ciudad de Gerona á los 18 dias del mes de Abril de 1857, reunidos los jueces de hecho infrascritos en una de las salas consistoriales del Excmo. ayuntamiento de la misma para declarar si há ó no lugar á la formacion de causa sobre los apartados de los periódicos uno y dos titulado *Postillon*, que han sido denunciados por el fiscal de imprentas por excitacion del M. I. jefe político de esta provincia, en consecuencia del oficio que en 12 de los corrientes fue dirigido á S. S. por el señor comandante general de la misma provincia; declaran por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa.—Francisco Gelabert.—Segismundo Amich.—Joaquin Grases.—Juan Pon.—José Maria Salam.—Tomas Narciso Blanch.—José Torrella.—José Ferramon.—Miguel Rosés.

VARIEDADES.

Lengua castellana.

La lengua castellana, rica, sonora, expresiva, va decayendo espantosamente, porque los noveles escritores, empapados mas bien en la literatura extranjera que en la nacional, se empeñan en tomar de esta palabras, frases y aun giros enteros, creyendo sin duda que no tiene el castellano equivalentes que los sustituyan. En buen hora se adopten las modificaciones, ó llámense correcciones en la ortografía; mas en verdad que causa pena, y se cae de las manos la obra en que se miran estúpidamente invadidas nuestra sintaxis y nomenclatura. Aun con las supresiones que se han hecho en las varias ediciones del Diccionario de nuestra lengua, es tan rico, que son poquitos aquellos á quienes la mayor parte de sus voces, y no de las anticuadas, no aparezcan nuevas. El poco manejo pues de este tesoro de nuestro idioma y el menor de nuestros autores, juntamente con la desordenada afición á la literatura extranjera, ha acarreado un abandono del estudio del castellano, y de este abandono el que sea tan poco conocido, y por lo mismo menos apreciado. Es mengua que los extranjeros conozcan mas en el día la gala en el decir, y los hermosos períodos y voces de nuestros ingenios del buen tiempo de nuestro idioma, cuyas obras reimprimen, mientras nosotros prohibimos locuciones y palabras verdaderamente inútiles y sin comparacion menos expresivas que las que procuramos olvidar, ó no queremos aprender.

Provechosa sería para la juventud una simple y corta lectura diaria de una columna del Diccionario de la lengua castellana, con la aplicacion de las voces que en cada una se encuentran á un ejemplo puesto por escrito, si no se quiere que sea absolutamente supérfluo este depósito de signos vocales con

que expresar nuestros pensamientos en el idioma de los Cervantes, Solises, Granadas y Jovellanos.

Un corto número de ejemplos bastará para corroborar lo que se ha dicho acerca de lo poco conocidas que son para la mayor parte de gentes muchas voces que no entran en la clase de anticuadas, cuyo uso produciría el placer de la novedad, y cuyo desuso las acabará de sepultar en el olvido con notable detrimento de nuestro language vulgar, y pérdida mayor todavía de nuestra literatura. Supongamos que se diga en el giro de una conversacion: «para sacar al enfermo de su letargo se le aplicaron abades.» «Era intrigante y fue acejándose en la corte.» «Es tan afectado en todos sus movimientos, que cuando anda anadea.» «Los andenes de las tiendas son en el día muy bonitos.» «Los ingleses han amunicionado todos los fuertes de la costa.» «Se escapó el toro de la plaza, y en seguida se amontó.» «Hizo una coleccion de documentos allegadiza.» «Ahora se usan los clavos romanos en lugar de los alzapauos.» «Es sugeto tan voluble, es la misma alterabilidad personificada.» «Es muy mirado y aliñoso en todas sus cosas.» «Los viejos no pueden ya aliviar el paso.» «El tocador es donde se alindan las mugeres.» «Por mucho tiempo que esté en la corte le quedará siempre el aire aldeanico.» «No tocaba en la vihuela mas que albarillos.» «Apenas tocaron á fuego, cuando se presentaron las aguatochas.» «Siempre va por la calle distraido y acucioso.» «Es muy comun en las revoluciones quedar una nacion en acefalismo.» «Un anciano pierde al cabo las fuerzas y tiene que abordonarse.»

No tendrían fin los ejemplos que pudieran ponerse en prueba de lo sentado, teniendo entendido que son las primeras voces que sin salir de la A nos han ocurrido, y que ninguna de ellas tiene la nota de anticuada. Por aqui puede inferirse cuan poca necesidad tenemos de ninguna voz extranjera, aun respecto á las palabras que el progreso de las ciencias é ideas políticas ha precisado á inventar en las lenguas extranjeras, y que sin detencion nos hemos echado á castellanizarlas, por no tomarnos el trabajo de buscar el equivalente que todas tienen. Una gran esperanza de que se remedia en parte este abandono de nuestro idioma se presenta en la marcha actual del género dramático, algunas buenas producciones originales en el género romántico que presenta gran tendencia á las costumbres caballerescas, y el irse adoptando las rimas que el género clásico parecia que iba desterrando de la escena, pondrán á nuestros ingenios jóvenes en precision de estudiar nuestros antiguos autores dramáticos, y de adoptar su language, en lo que ganará nuestra literatura y nuestro idioma. Como es mas difícil inventar que traducir, y mucho mas si se traduce de la manera que se ha estado haciendo, sin conocer ni el idioma del que se traduce, ni aquel al cual se traduce, habrá muchas menos piezas de teatro, pero mas autores originales que vuelvan por el honor de la inventiva española, y se miren mas apreciados. Dejamos para otro artículo esta materia, tan abundante y copiosa, como intimamente conexas con la de que hemos tratado, deseando por punto general, que pues nuestras instituciones se regeneran y caminamos anhelando por el progreso en todos los ramos, no quede retrógrado el tan importante de la lengua patria.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 600 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
9,532...	12000 ps. fs..	Badajoz.
6,884...	4000.....	Madrid.
7,645...	1000.....	Barcelona.
164.....	1000.....	Madrid.
7,435...	500.....	Sevilla.
3,457...	500.....	Jaca.
7,234...	500.....	Zafra.
10,065...	500.....	Cádiz.
135.....	500.....	Madrid.
8,252...	500.....	Valencia.
7,600...	500.....	Barcelona.
13,279...	500.....	Madrid.
9,183...	500.....	Barcelona.
10,060...	500.....	Cádiz.
9,306...	500.....	Lérida.
5,134...	500.....	Cádiz.
890.....	500.....	Idem.
2,770...	500.....	Madrid.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 12 de Junio próximo, sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 24000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 802 premios 56000 pesos fuertes, incluidas las dos aproximaciones, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1..... de..	8000 ps. fs. ... 8000
6..... de..	1000..... 6000
13..... de..	500..... 6500
60..... de..	50..... 3000
120..... de..	24..... 2880
600..... de..	16..... 9600
2 aproximaciones de 10 ps. fs. para el anterior y posterior al 8000.....	20.....
802	56000

Caso de salir premiado el número 1 con los 8000 ps. fs., la aproximacion anterior será el 24000; y si este obtuviese igual premio, la posterior será el 1.

Los 24000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de loterías nacionales; por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

Los síndicos del concurso de la extinguida compañía de paños que hubo en esta corte han acordado proceder á formar un dividendo entre los señores acreedores con arreglo á las bases aprobadas en junta general de 16 de Abril último. Al efecto se presentarán todos los que se crean con derecho á percibir el dividendo, con los documentos que justifiquen sus créditos y personalidad, al Sr. D. Manuel Roldan, que vive calle de Toledo, casa tienda, núm. 16 nuevo, con dos carpetas; la una que quedará unida á los documentos, y la otra que retirarán los interesados para su resguardo: para cuya presentacion se señalan dos meses, contados desde el día en que este anuncio se publique en el Diario y Gaceta de esta capital.

En cumplimiento á Real orden se saca á pública subasta en los estrados de la intendencia general del ejército la construcción de 250 pares de pantalones y botines de lienzo; y para su celebracion se ha señalado el día 15 del próximo mes de Junio á las 12 de su mañana, y al efecto se hallarán en los dichos estrados con algunos dias de anticipacion las muestras con arreglo á las que se han de construir ambas prendas, y el pliego de condiciones á que ha de sujetarse este contrato, sirviendo de gobierno, que concluido el acto de la subasta, no se admitirán proposiciones á este servicio, pues que todas deberán someterse á la pública competencia.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones al gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 26½ al contado: 26½, 27 y 26½ v. f. 6 vol.: 27½, 26½ y 27½ idem á prima de ½, 1, 2 y 3 por 100. Incripciones al portador del 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Idem sin interes, 8½ y 8½ á v. f. 6 vol.: 8½, 8½ y 8½ idem á prima de ½ y ¾ p. 100. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, Barcelona, á pesos fuertes, 2½ y 3 b. Málaga, 1½ b. Santander, 1½ id. París, 15-4. Bilbao, 1½ id. Santiago, 1½ d. Sevilla, 1½ b. Cádiz, 2½ din. id. Valencia, 1½ id. Coruña, par. Granada, id. Zaragoza, 4 id. Alicante, á corto plazo, 2 b. Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

ELEMENTOS DEL DERECHO NATURAL Y DE GENTES,

por J. Gottler Heineccio, traducidos del latin al castellano por el presbítero D. Juan Diaz de Baiza, catedrático de filosofía moral en los estudios de S. Isidro de Madrid. Un tomo en 4.º La importancia de los conocimientos del derecho natural y de gentes para toda clase de personas es supérfluo querer inculcarla, y el nombre de Heineccio no necesita comentario en materias filosóficas y legislativas. Esta obra puede andar en manos de toda clase de lectores, pues todos tienen una conducta que arreglar á las luces de la razon natural, y derechos que conocer en el estado social. Las bellísimas notas con que la obra su autor son una serie de dilucidaciones morales, jurídicas y literarias que corren parejas con el mérito del texto. Con igual título ha redactado el mismo traductor un compendio de la expresada obra, para mayor utilidad de los estudiantes, que desde luego satisfará el objeto que se ha propuesto, siendo como un prontuario muy ventajoso para los que asisten á las aulas, y forma un tomo en 8.º Ambas obras se venden en esta corte en la librería de D. Francisco Razola, calle de la Concepcion, la primera á 2a rs. en rústica, y el compendio á 10 idem.

HEINECCIO: ELEMENTOS DEL DERECHO ROMANO,

traducidos al castellano é ilustrados con notas sumamente interesantes tercera edicion en un tomo en cuarto á 21 rs. rústica y 25 en pasta.—Manual de curiosidades artísticas y entretenimientos útiles, formado por D. Roberto Munaliz con presencia de lo mas reciente y escogido publicado en el extranjero en ciencias y artes; obra sumamente apreciable é interesante á toda clase de personas, segun lo acredita la rapidez con que se consumió la primera edicion; 2 tomos 8.º á 20 rs. rústica y 24 en pasta.—Tabla de logaritmos para los números y sus potencias por M. Lande con sus explicaciones y aplicaciones en castellano por D. Roberto Munaliz, un tomo en 8.º de hermosísima y correcta edicion á 20 rs. rústica y 23 en pasta.—Compendio de la historia de los árabes por Florian, su dominacion y guerra en España desde Umayyad, califa omniárida, hasta su total expulsion por el Rey D. Felipe III: un tomo en 8.º á 8 rs. rústica y 10 en pasta.—Compendio de mitología, dispuesto y adoptado para la enseñanza y mas fácil inteligencia de los AA. clásicos; un tomo 16.º á 3 rs. rústica y 5 en pasta. Se hallarán en la librería de Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

—Por una del juez de primera instancia del partido de Getafe de 24 de Mayo de este año, se cita, llama y emplaza para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, los herederos del abintestado de D. Benito Gonzalez, ácaecido en el pueblo de Carabanchel de arriba, se presenten á deducir su accion ó derecho á los bienes que hayan quedado por dicho abintestado, por medio de procurador en este juzgado, con apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

—Por una del Sr. juez de primera instancia D. Felipe Escobedo, se cita, llama y emplaza á Trinidad Rodríguez, natural de Bahía de Abre, de estado casado con Antonio Sanchez, vecino del lugar de Gallinazo, para que dentro del término de nueve dias siguientes al de la publicacion de este anuncio, se presente en su juzgado, apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar en la causa que se la sigue por no haber cumplido lo que se le mandó en la providencia que se dictó contra ella, en la que tambien se la siguió en union de Toribio Terreros.

—Por una del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano D. Manuel Mateos, que despacha como habilitado la del número de D. Miguel Escudero, se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de José Mendez, maestro carpintero que fue en esta corte, é igualmente á los que en su poder tengan cualesquiera muebles, alhajas ó otros efectos que le correspondan, para que en el término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio se presenten al citado juzgado y escribanía á deducir su derecho y manifestar los que fuesen; bajo apercibimiento de que á los que no lo verificaren les parará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS. CRUZ. A las ocho y media de la noche. LA STRANIERA, ópera en dos actos, del maestro Bellini. EN LA IMPRENTA NACIONAL.